

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 18/09/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de de 22/07/2008, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. [2009/13859]

El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, regula en su artículo 20 el régimen de garantías, señalando que procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan, y en la forma que se determinen en las mismas.

A su vez, con fecha 31 de julio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 158, la Orden 22-07-2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula el desarrollo de la formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha. En su artículo 23.4 establece, para el pago anticipado de la subvención, la obligación de aportar aval o garantía de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, aunque se exceptuaba el citado régimen en determinadas circunstancias.

Debido a la situación económica actual y ante las dificultades de las entidades bancarias para emitir los citados avales o garantías, razones de eficacia y agilización administrativa aconsejan la exención de la aportación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, por pagos anticipados en cualquiera de los programas de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo en las anualidades 2009 y 2010, a todas las entidades beneficiarias de las referidas subvenciones, siempre que así lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en esta Orden. Así, en virtud de las competencias en materia laboral atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Único. Añadir una disposición adicional tercera a la Orden de 22-07-2008, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional tercera. Exención de garantías.

Se establece la exención de la aportación de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, por pagos anticipados en cualquiera de los programas de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo en las anualidades 2009 y 2010, a todas las entidades beneficiarias de las referidas subvenciones, siempre que así lo soliciten y reúnan los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de abono anticipado no podrá superar el 70% de la cantidad asignada a cada curso.
- b) La persona o entidad solicitante deberá haber participado en tres programaciones durante los cinco últimos años.
- c) La persona o entidad solicitante deberá haber ejecutado, al menos, el 75% de las cantidades asignadas.
- d) La persona o entidad solicitante deberá haber ejecutado, al menos, el 75% de los cursos asignados.
- e) La persona o entidad solicitante deberá haber formado, al menos, el 75% de los alumnos posibles.

Además de dichos requisitos, para el pago tienen que haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquier órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social y del pago de obligaciones por el reintegro de subvenciones.”

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de septiembre de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARIA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ